

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.540.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, á D. Manuel García Jove, Ministro de España en Río Janeiro, y á D. Vicente Lorient.

Ministerio de la Guerra:

Reales ordenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aclarando dudas sobre la interpretación que debe darse al Real decreto de 27 de Mayo del año próximo pasado. Otras concediendo pensiones para la ampliación de estudios en Roma y Madrid. Otra aprobando la propuesta hecha por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, para la concesión de pensiones en el extranjero. Otra disponiendo que las Cátedras de Lengua y Literatura castellana vacantes en

los Institutos de Valladolid y Pontevedra, se agreguen á las oposiciones de igual asignatura del Instituto de Teruel.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmando la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Administración Central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA. Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Circular anunciando hallarse vacante una plaza de Ordenanza de Semáforos en la provincia de Santander.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito número 382.390 de entrada y 62.416 de registro.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBAETAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Junta Sindical del Co-

legio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Banco de España (Madrid) y Banco Franco-Español y Mexicano (Madrid).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Estado del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante los ocho primeros meses del año actual.

Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares, durante el mes de Agosto último.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación número 248 de créditos por Obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas de sueldo de la provincia de Cádiz.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 36, 37 y 38. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 70 y 71.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Manuel García Jove, Ministro de España en Río Janeiro.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, á D. Vicente Lorient.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Loscos de la Rosa, vecino de Pueblanueva, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 971 de entrada y 966 del registro, expedida en 30 de Abril de 1910, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del Reemplazo de 1909, perteneciente á la zona de Toledo,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Señor Ordenador de Pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las

1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que

hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1911.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Pedro Rodríguez del Cerro.	1908	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real..	24 Noviembre 1909	219	Ciudad Real.
Atilano Alonso González....	1908	Alajad.....	Huelva.....	Huelva.....	24 Diciembre 1908.	189	Huelva.
José Montero Rodríguez Al- mansa.....	1903	Ecija.....	Sevilla.....	Carmona....	17 Septiembre 1904	72	Sevilla.
Manuel Manteca Tudela....	1909	Alicante....	Alicante.....	Alicante.....	15 Octubre 1909...	432	Alicante.
Francisco García Amorós..	1909	Novelda....	Idem.....	Idem.....	7 Diciembre 1909.	220	Idem.
Felipe Martínez de Azagra Beladier.....	1909	Almazán....	Soria.....	Soria.....	20 Noviembre 1909	552	Soria.
Basilio Mugica y Uriondo..	1909	Bermeo....	Vizcaya....	Bilbao.....	9 Diciembre 1909.	272	Bilbao.
José María Lezarzaburu Arri- sola.....	1909	Lequeitio..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	344	Idem.
Herculano Plaza y Díez de Sollano.....	1909	Zalla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	161	Idem.
Basilio Albizu Rementería..	1909	Ibarruri....	Idem.....	Idem.....	14 Idem.....	549	Idem.
Jesús Arrarte Martínez....	1909	Bilbao.....	Bilbao.....	Idem.....	21 Octubre 1909...	12	Idem.
Teófilo Torre Gutiérrez....	1909	Santander..	Santander..	Santander...	21 Enero 1910....	54	Santander.
Justo González Diego.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 Diciembre 1909.	223	Idem.
Manuel Herrera Horice.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	219	Idem.
José Díaz Peñamaría.....	1909	Ibias.....	Oviedo.....	Oviedo.....	14 Idem.....	100	Oviedo.
Manuel Fernández Varela..	1909	Cabana....	Coruña....	Coruña.....	9 Idem.....	398	Coruña.
Eduardo Suárez Vázquez... Eduardo Teijeiro Prieto....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	399	Idem.
Juan Rodríguez Martínez... Luciano Piñeiro Fernández.	1909 1907	Mondoñedo. Tomiño....	Lugo..... Pontevedra.	Lugo..... Pontevedra..	17 Noviembre 1909 10 Diciembre 1909.	420 18	Lugo. Pontevedra.
		Yoruelas... Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Idem 1907.....	764	Idem.

Madrid, 25 de Septiembre de 1911.—Luque.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para aclarar algunas dudas que han motivado consulta de los Centros dependientes de este Ministerio, respecto de la interpretación que debe darse al Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, no obstante haber pasado el Museo de Ciencias Naturales á formar parte del Instituto Nacional de Ciencias físico-naturales, bajo la dependencia de la Junta para la ampliación de estudios é investigaciones científicas, puedan darse en el referido Establecimiento, á petición de los Profesores del mismo y con anuencia de las Autoridades académicas, aquellas Cátedras de la Facultad de Ciencias que no perturben, á juicio de los mismos, la marcha regular del Museo y los trabajos de investigación y de ampliación de estudios á que está consagrado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º del Real decreto de 3 de Junio de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Padre Luciano Serrano, de Silos, en concepto de becario de la Escuela española para estudios arqueológicos é históricos de Roma, una pensión mensual de 300 pesetas á contar desde 1.º de Octubre próximo y 500 para gastos de viaje. Estas cantidades le serán abonadas con cargo al capítulo 4.º, artículo 7.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º del Real decreto de 3 de Junio de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

autorizar á D.ª Martina Casiano y Mayor, Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Bilbao, para que venga á Madrid á hacer estudios de Química en los Laboratorios de la mencionada Junta durante seis meses, á partir de 1.º de Octubre, concediéndole una pensión mensual de 200 pesetas y 105 para gastos de viaje.

Estas cantidades le serán abonadas con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la adjunta propuesta elevada á este Ministerio por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, para la concesión de pensiones en el extranjero, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se apruebe dicha propuesta y se conceden las pensiones que contiene, en cuanto han de ser disfrutadas y abona-

das dentro del presupuesto vigente, quedando, en la parte que exceda de él, pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

2.º Para determinar el comienzo de cada pensión, la Secretaría de la Junta oficiará á la Subsecretaría de este Ministerio fijando la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Propuesta que se cita.

Pensiones que podrán comenzar desde 1.º de Octubre:

1.º A D. Félix Apraiz Arias, Catedrático de la Escuela Industrial de Valencia, ocho meses para estudios de tranvías y ferrocarriles eléctricos, en Bélgica, Alemania y Francia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

2.º A D. Ramón Asensio y Bourgón, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, un año para estudios de Seguros, en Alemania, Bélgica é Italia, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

3.º A D. José Aumente Baraza, un año para estudiar Joyería, en París, con 250 pesetas mensuales y 400 para viajes.

4.º A D. Manuel Balseiro y Cámara, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dos meses para estudios de reparación de aparatos telegráficos, en Italia, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

5.º A D. Rafael Ballester Castell, Catedrático del Instituto de Palencia, nueve meses para estudios de Geografía é investigaciones bibliográficas sobre las fuentes de la Historia de España, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 350 para viajes y 200 para matrículas.

6.º A D. Germán Bernacer Tormo, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, ocho meses para estudios de Ciencias tecnológicas, en Bélgica, Alemania é Italia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

7.º A D. Rafael Campalans Puig, un año para hacer estudios de Arquitectura industrial, en Francia y Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

8.º A D. Ignacio Casso y Romero, un año para hacer estudios de Derecho civil, en Francia y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 200 para matrículas.

9.º A D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad Central, ocho meses para estudios de Vulcanología y estudio de los materiales volcánicos recogidos en las Canarias occidentales, en Francia é Italia, con 350 pesetas mensuales, 700 para viajes y 400 para material.

10. A D. Victoriano García Martí, un año para estudios de Sociología, en Bélgica y Francia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

11. A D.ª Angela Barco Hernández, seis meses para estudiar el problema feminista, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

12. A D.ª Aurora Gutiérrez Larraya, seis meses para estudio de Dibujo y Pin-

tura aplicados á las labores de la mujer, en Alemania, Inglaterra y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

13. A D. Eduardo Hernández Pacheco y Estevan, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, seis meses para estudios de Petrografía en París y de Organización de Laboratorios de Geología en Francia, Italia, Inglaterra, Bélgica y Suiza, con 350 pesetas mensuales, 800 para viajes y 400 para material.

14. A D. Virgilio Hueso y Moreno, Maestro de una Escuela municipal graduada de Madrid, nueve meses para estudios de Pedagogía general y Metodología en Francia, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

15. A D. Antonio Lecha Marzo, ocho meses para estudios de Medicina legal en Turín, Berlín y Lieja, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

16. A D. Ricardo Mancho Alastney, Director y Profesor de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León, nueve meses para estudiar Organización y sistema de la enseñanza de las Ciencias en la Escuela Normal en Francia, Bélgica y Suiza, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

17. A D. Manuel Reventós Bordoy, un año para estudios de Hacienda en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

18. A D. Julio Roy Pastor, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, once meses para estudios de Análisis matemático y Teoría superior de Geometría, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

19. A D. Adolfo Rupérez Grima, Oficial de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, tres meses para estudiar Estampación calcográfica, en París, con 300 pesetas mensuales y 500 para viajes.

B. Pensiones que podrán comenzar desde 1.º de Noviembre:

20. A D. Ramón de Abadas y Venyals, ocho meses para estudios de Historia del Derecho, en París, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

21. A D. Manuel Azaña y Díaz, seis meses para estudios de Derecho civil, en París, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

22. A D. Juan Bautista Bergua y Olavarrieta, seis meses para estudios de Cuestiones sociales, en Francia, Bélgica y Suiza, con 300 pesetas mensuales y 400 para viajes.

23. A D. Rafael Blanco y Juste, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, ocho meses para estudios de Antropología escolar, en París, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

24. A D. José Garnelo y Aida, Profesor numerario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, siete meses para estudiar las Escuelas de Arte en Alemania, Inglaterra, Francia é Italia, con 350 pesetas mensuales, 800 para viajes y 400 para matrículas y material.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Narciso Alonso y D. Francisco F. Vila, en solicitud de que se agregue la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana, vacante en el Instituto de Valla-

dolid, á las anunciadas á oposición entre Auxiliares:

Resultando que á la vez, según los datos que obran en este Ministerio, se halla también vacante la Cátedra de igual asignatura en el Instituto de Pontevedra, cuya provisión corresponde, así como la anterior, al turno de oposición entre Auxiliares:

Considerando que según el Reglamento vigente sólo se celebrará una convocatoria cada año, y que de no accederse á la agregación equivale á una interinidad de dos años en las Cátedras de referencia, con perjuicio de la enseñanza:

Vistos los párrafos 4.º y 5.º del artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, que autoriza las agregaciones en casos como el presente, siempre que la agregación pueda hacerse sin aplazamiento ni retraso de la fecha en que pudieran comenzar los ejercicios de la oposición anunciada, haciéndose convocatoria especial respecto de las plazas agregadas, concediendo el plazo de un mes para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren á ellas, caso adaptable al presente, puesto que la Cátedra de Literatura del Instituto de Teruel fué anunciada en la GACETA de 3 de Agosto último, por dos meses para presentación de instancias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se haga la agregación de las vacantes de Lengua y Literatura Castellana de los Institutos de Valladolid y Pontevedra á la de igual clase del Instituto de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre donación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, por retraso del tren número 17, del día 28 de Marzo de 1909, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1911, se dió cuenta del expediente de donación de la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España, á causa del retraso con que llegó á su destino, el tren 17 el día 28 de Marzo de 1909; asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 17 de Julio de 1911,

»Del examen del expediente de imposición de la multa, aparece que fué propuesta por la cuarta División de ferrocarriles, por hallarse conforme la Jefatura con el Ingeniero encargado, el cual había informado que el retraso había excedido en diecinueve minutos á la tolerancia de diez que corresponde al tren, y que era injustificada, puesto que se perdió ese tiempo en volver y aprovisionar la máquina que había de conducir el tren desde el empalme de Guadix hasta Baza, hallando suficiente para estas operaciones el que señalan los itinerarios vigentes.

»Oída la Compañía, ésta alegó en su descargo que el tiempo señalado era suficiente cuando se trataba de una máquina-ténder, que no necesita volverse; pero no cuando, como en la ocasión presente había sucedido, la Empresa se ve obligada á emplear en la tracción del tren de referencia otra máquina cualquiera, por tener que atender á la reparación de aquéllas ó al lavado de sus calderas.

»Pasado el asunto á la Comisión provincial, esta Corporación informó en sentido favorable á la imposición de la multa propuesta, por resultar que la Compañía había expuesto en su descargo que la necesidad de hacer algunas maniobras, esperar los cruces de otros trenes y reparar de momento desperfectos del material en circulación habían sido las causas de dicho retraso, ajenas por completo á la voluntad de la Empresa; y por considerar que los motivos de justificación dados por la Compañía para desvirtuar la falta señalada, en manera alguna podían ser apreciados, toda vez que la ley de Ferrocarriles estaba terminante para prever y condonar su contravención, y deduciéndose de las causas origen de este retraso la insuficiencia en los servicios que por su índole y transcendencia debieran ser observados con exagerada puntualidad.

»El Gobernador, finalmente, impuso la multa en cuestión, por haberse conformado con el dictamen de la Comisión provincial; y la Compañía solicita la condonación de dicho correctivo en una instancia, en la que rectifica un error en que el Gobernador incurrió, de acuerdo con la Comisión provincial, al afirmar que los fundamentos del alegato de la Compañía fueron: la necesidad de hacer algunas maniobras, esperar cruces de trenes y efectuar de momento algunos desperfectos del material en circulación; siendo así que la única circunstancia invocada para justificar el retraso fué la de no ser máquina-ténder la que en el día de referencia hubo de remolcar el tren, y ser insuficiente, por lo tanto, para volverla,

además de la operación ordinaria de proveerla de agua y carbón, el tiempo concedido para ello en los itinerarios.

El Gobernador, al elevar dicha instancia á la resolución superior, nada cree necesario añadir á los fundamentos de su providencia, siendo las razones aducidas por la Compañía las mismas que figuran en su anterior escrito de descargo.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles se opone asimismo á la condonación solicitada, por entender que el retraso fué debido á una causa que no puede considerarse comprendida entre aquellas que no hay medio de prever ni de evitar, pues claro es que la operación de dar vuelta á la máquina debe tardar siempre el mismo tiempo, y éste debe hallarse comprendido dentro del tiempo asignado en los cuadros de marcha, y si la Compañía ha calculado la duración de esta maniobra teniendo en cuenta que debe hacerse con una máquina ténder, también ha debido calcular el número de máquinas de esta clase que era preciso tener para poder disponer en todo tiempo de las necesarias para el servicio.

Y hallándose la Sección conforme con el criterio sustentado por el Negociado, acordó unánime consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

No procede condonar la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Granada á la Compañía de los Ferrocarriles del Sur de España, á causa del retraso con que llegó á su destino el tren 17 el día 28 de Marzo de 1909.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual, que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID:

María López Bautista, 182,50 pesetas anuales.

Francisco Marchante Cubero, 273,75.

Antonio Xifro Clara y Ana Descaire Clara, 182,50.

Severiano Miguel Carretero y Adelaida Marcos Martínez, 182,50.

Antonio Sánchez Morales y Gregoria Fernández Pajarero, 182,50.

Lorenza Puertas Infante, 182,50.

Teresa Martínez Ferrer, 182,50.

Teresa Pérez Cortés y Rosa Pérez Cortés, 273,75.

Madrid, 28 de Septiembre de 1911.—P. O., el General-Secretario, Federico de Madariaga.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Vacante una plaza de Ordenanza de Semáforos en la provincia marítima de Santander, y exigiendo las necesidades del servicio sea cubierta á la mayor brevedad, se anuncia concurso para su provisión, con arreglo al artículo 110 del Reglamento de Semáforos de 19 de Septiembre de 1872.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acreditar, por tanto, ser marineros licenciados de los buques del Estado, preferiéndose á los que hubieren desempeñado el cargo de Guardabanderas, y estar comprendidos en la edad de veinticinco á treinta y cinco años.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos de las anteriores condiciones, podrán presentarse en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias militares de Marina de las provincias marítimas, ó en la Dirección General de Navegación y Pesca marítima, en esta Corte, durante un plazo de veinte días, contados á partir de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial del Ministerio de Marina*.

Madrid, 25 de Septiembre de 1911.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, José de Barrasa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en metálico número 382.390 de entrada y 62.416 de registro, constituido en 19 de Febrero de 1910 por la Compañía anónima Basconia, de su propiedad y á disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, para responder de la ejecución de las obras del puente de hierro sobre el arroyo Tamarguillo, en la vereda del Juncal (Sevilla), importante la suma de 1.747,50 pesetas, y cuyas obras le han sido adjudicadas á dicho interesado por Real orden de 10 de Enero de 1910,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 26 de Septiembre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.